



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a catorce de Noviembre de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excm.a Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. PABLO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. 14.307.956-R, en representación de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Toledo, c/ de la Perdiz, parcelas 18 y 19, pol. Ind. Monte Boyal, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Abril 2.016, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de Agosto de 2016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro de **“UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 99.000 € (IVA excluido), (importe del IVA 20.790 €) mediante informe de intervención de 3 de Mayo de 2.016.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, por importe de 98.400 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 17 de Octubre de 2.016, AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cuatro mil novecientos veinte euros (4.920 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, por importe de 98.400 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. PABLO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en repr. de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

AEBI SCHMIDT IBÉRICA
Aebi Schmidt Ibérica, S.A.
Pol. Ind. Monte Boyal - C/ de la Eriza, parcelas 18 y 19
45950 Casarrubios del Monte (Toledo)
Tel.: 902 020 242 - Fax: 902 108 945
C.I.F.: A-81657934



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

C E R T I F I C A: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada en el ONCE de Abril del año actual, entre otros se ha adoptado el siguiente acuerdo:

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA SOBRE JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE UNA BALDEADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

ASUNTO: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE BALDEADORA CON CARGO A LA PARTIDA 163 62316.

DETALLE:

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, por el que se expone que: "En la actualidad la Sección de Limpieza Viaria cuenta con una baldeadora del año 1994, con veintidós años de uso. Se trata de un equipo obsoleto que no se encuentra en adecuadas condiciones de trabajo.

Con estos antecedentes, habida cuenta de que en el presupuesto del ejercicio 2016 se ha previsto la partida 163 62316 cuya finalidad es la de "Adquisición de baldeadora (Limpieza)" con una dotación de 120.000 euros, interesa el inicio de los trámites de adquisición por dicho importe, IVA incluido.", propongo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Contratación para que impulse el expediente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Medio Ambiente para que elabore el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda.

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, en sus mismos términos, y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; al JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de dicha Propuesta.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcadesa, en Ciudad Real, a doce de Abril del año dos mil dieciséis..

B°
LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA A LA ADQUISICIÓN DE UNA BALDEADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA

CERTIFICO.

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 163.62316, denominada "Adquisición baldeadora limpieza" aplicación incluida en el Presupuesto de 2.016, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 120.000 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 119.999,33 euros (IVA incluido).

Ciudad Real, a 3 de mayo de 2.016

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTÁTICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el suministro de una baldeadora autopropulsada mediante transmisión hidrostática con destino al servicio de Medio Ambiente.

Las características técnicas y funcionales del bien objeto de suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y será calificado como contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP.

La necesidad del contrato se justifica porque se hace necesario disponer de esta maquinaria ya que las que se cuenta en la actualidad tiene veintidós años de uso y es un equipo obsoleto y no se encuentra en adecuadas condiciones de trabajo, que permita desarrollar los trabajos y servicios de competencia básica municipal en la Sección de Limpieza.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



TERCERA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. DOTACION PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS.

Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.) de este suministro asciende a la cantidad de 99.000 Euros más I.V.A. (20.790 Euros).

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el año 2016. La partida presupuestaria es la N° 163.62316 denominada "Adquisición baldeadora limpieza" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

Revisión de Precios:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no habrá revisión de precios.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas recogidos en este pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es



SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.



NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Arts. 95 y 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE**



PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTÁTICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El sobre B, se titulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**", en el que incluirán aquellos documentos justificativos de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y un dossier completo sobre las características y requisitos técnicos de la máquina

El sobre C se titulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá el siguiente modelo:



D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de una baldeadora autopropulsada mediante transmisión hidrostática para el servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, se compromete a efectuar el suministro de la máquina con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones técnicas, por el **precio** deEuros, mas de I.V.A.(en Letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente". La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:



Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. María Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:(Hasta 60 puntos).**

1. **Por la baja de la oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.**



Se otorgarán los 60 puntos a la mayor baja sobre el presupuesto de licitación y 0 puntos para aquellas ofertas que no aporten baja alguna sobre esta cuantía. Las situaciones intermedias se calcularán mediante la aplicación de una regla de tres.

Se considerará que las proposiciones son anormales o desproporcionadas cuando la baja ofertada con respecto al presupuesto de licitación, sea superior a 10 puntos respecto a la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores (por ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas a trámite es del 12%, serán anormales o desproporcionadas las que superen el $12+10 = 22\%$).

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: (Hasta 40 puntos).**

1. Prestaciones técnicas del vehículo: Hasta un máximo 35 puntos.

Se valorará la adecuación del suministro a los requerimientos del pliego de condiciones técnicas, analizando conceptos como potencia, peso, dimensiones, capacidad de trabajo, motorización, controles y demás especificaciones establecidas.

2. Mejoras en el equipamiento del vehículo: Hasta un máximo 5 puntos.

Se valorarán la aportación de equipamiento accesorio o complementario al establecido en el pliego técnico que mejore la eficacia del equipo, prestaciones, manejo, versatilidad, confortabilidad y/o ergonomía.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:



1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el presente pliego de cláusulas administrativas.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas



Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

El plazo máximo de entrega del vehículo objeto de esta contratación será de SESENTA DÍAS a partir de la fecha de formalización del contrato, y se efectuará en el lugar que indique el Jefe de Servicio de Medio ambiente.

En el momento de la entrega del vehículo objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del TRLCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del vehículo objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si el vehículo objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 297.2 del TRLCSP).

El contratista está obligado a entregar junto con el vehículo objeto del contrato presente un juego de manuales de taller, uso y operaciones de mantenimiento, en castellano. Así mismo por parte del personal técnico de la marca se dará formación básica de uso al personal que operará con la misma.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, al Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 212 del TRLCSP.



Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO y comenzará a partir de la recepción formal de los bienes. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 298 del TRLCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio del suministro según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley



15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir el cumplimiento del suministro en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta del Ayuntamiento.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.



VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIOMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMASEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 20 de julio de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zurriaga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia
según cláusula decimotercera)

D. /D^a mayor de
edad, titular del DNI nº y domicilio a efecto de
notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF nº
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE
TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICA**

CARACTERISTICAS

1. Tipo de vehículo: baldeadora autopropulsada mediante transmisión hidrostática.
2. Número de vehículos: 1
3. Las condiciones técnicas que debe reunir el equipo serán:
 - 3.1. Condiciones técnicas imprescindibles
 - Motor diesel de 2500 a 3000 cc.
 - Rango de potencia: 50-60 Kw a 2300 rpm.
 - Par motor superior a 300 Nm a 1.100 rpm.
 - Nivel de emisiones mínimo: EuroMot3B o superior.
 - Chasis galvanizado en caliente rígido, no articulado.
 - Dos ejes direccionales.
 - Peso máximo en vacío: 3.000 kg
 - Anchura máxima con barra de baldeo: 1.500 mm.
 - Longitud máxima con barra de baldeo: 4.600 mm
 - Velocidad de desplazamiento: 0 - 40 km/h.
 - Frenos de disco a las cuatro ruedas.
 - 3.2. Equipo de baldeo:
 - Capacidad total de los depósitos de agua: mínimo 2000 l.
 - Depósito principal en acero inoxidable con sistema rompeolas interno.
 - Bomba principal de prestaciones mínimas: 75 bar /120 l/min
 - Bomba secundaria de alta presión y prestaciones mínimas: 180 bar/15 l/min
 - Barra de baldeo delantera orientable desde cabina.
 - Ancho mínimo de la barra de baldeo con barras desplegadas: 2000 mm
 - Despliegue longitudinal de las barras laterales mediante bombín hidráulico operado desde cabina.
 - Barras de baldeo con alimentación independiente operado desde cabina.
 - Boquilla de alto caudal y alimentación independiente, localizada en el lateral derecho para baldeo de líneas de aparcamiento.



- Carrete de baldeo autoenrollable con 20 m de manguera y pistola para trabajos de alta presión.

3.3. Dotada de:

- Sistema de autodiagnóstico de averías en motor y sistema electrohidráulico.
- Módulo de localización del vehículo mediante gps, compatible con el sistema de localización de flotas de que dispone la Sección de Limpieza.
- Emisora modelo municipal
- Cabina insonorizada
- Asiento del conductor neumático
- Aire acondicionado de serie
- Engrase centralizado manual.
- Rueda de repuesto
- Manual técnico y libro de despiece en castellano
- Puente luminaria intermitente según normas de circulación.
- Radio-CD mp3
- Matriculada, pasada la ITV y puesta en Ciudad Real
- Pintada en los colores determinados por el Servicio

4. Garantía: 1 año de piezas y mano de obra

5. Tipo de licitación máximo: 99.000 € + IVA

Para la correcta valoración de las ofertas, las empresas concursantes habrán de presentar completa información técnica del suministro que permita valorar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos.

Ciudad Real, 6 de junio de 2016



Medio Ambiente
Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso
JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA**

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el UNO de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

VIGESIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION SOBRE APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, Y APROBACION DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

Asunto: Aprobación de expediente de contratación, apertura de procedimiento para la adjudicación y aprobación del pliego de cláusulas administrativas del contrato de SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTATICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

A la vista de todos los documentos y antecedentes del expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTATICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL** y los informes favorables obrantes en el expediente del Titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor Municipal General, conforme establece la Disposición Adicional 2ª. 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y el acuerdo de de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2016, donde se aprobó la justificación de la necesidad del contrato, y que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.3 y 7 del T.R.L.C.S.P y

Visto el pliego de cláusulas administrativas y el informe del jefe de Servicio de Contratación administrativa que concluye que todas sus cláusulas se ajustan a la legalidad vigente y es apto para regular el contrato de referencia.

Mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras del **SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTATICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por un presupuesto de 99.000 Euros (IVA excluido, art. 88.1 del T.R.L.C.S.P.), importe del IVA, 20.790 Euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 163.62316 del vigente presupuesto municipal correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, y el pliego de prescripciones técnicas para el **SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTATICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente, y a los efectos de desarrollo y posterior tramitación al Servicio de Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, acuerda: **Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm.a Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a diecisiete de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiséis de Septiembre de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

DECIMO QUINTO.- CLASIFICACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTATICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación cuyo texto seguidamente se transcribe:

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinte de Septiembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. José Luis Medina Serrano, por la Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D. Francisco Javier Fernández-Bravo García, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.
Excusó su asistencia el representante del grupo municipal de GANEMOS.

El presupuesto del presente contrato es de 99.000 € más IVA (importe del IVA 20.790 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de servicio de medio ambiente, sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICA. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, vistas las ofertas presentadas se emite el presente informe de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se valoran las ofertas presentadas por AEBI SCHMIDT IBERICA S.A. (ASH) que oferta la baldeadora CityJet3000 y por SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. (SVAT) que oferta la baldeadora New Aquadyne.

El primero de los equipos ofertado por ASH cumple con todos los requisitos técnicos exigidos al suministro.

Respecto del equipo presentado por SVAT lo incumple en tres aspectos:

Supera el rango de potencia establecido entre los 50 y 60 kw a 2.300 rpm ofertando un motor que rinde 62 kw a 2.300 rpm.

El par motor máximo del equipo ofertado es de 270 Nm a 1.400 rpm cuando el par máximo mínimo requerido en pliego es de 300 Nm a 1.100 rpm

La bomba principal del equipo de baldeo ofertado tiene unas prestaciones de 60 bares y 108 l/min cuando el mínimo exigido es de 75 bares de presión y 120 l/min.

El primero de los aspectos no se considera excluyente dado que aunque no se encuentra dentro del rango exigido, la mínima diferencia, en este caso superando el rango, no invalidaría la oferta a criterio de este informador.



En cuanto a los otros dos aspectos en que se incumplen las especificaciones, si se consideran excluyentes tanto por su importancia técnica como por las diferencias existentes respecto de los mínimos exigidos. Así, el par máximo del motor ofertado es un 10% inferior al establecido y se consigue revolucionando el motor un 27% por encima de la velocidad de giro marcada. Esto implica que para obtener el rendimiento máximo de este motor incurriríamos en un mayor consumo de combustible y una mayor generación de ruido y, a pesar de ello, obtendríamos un par un 10% inferior al mínimo exigido.

En cuanto a la bomba principal del equipo de baldeo, este requerimiento constituye uno de los elementos principales a efectos prácticos, dado que es la responsable de impulsar el agua que saldrá por las boquillas. La bomba ofertada tiene unas prestaciones por debajo de las exigidas de un 20% respecto de la presión y de un 10% respecto del caudal. La capacidad de arranque y arrastre de la suciedad del equipo ofertado es sensiblemente inferior a la mínima exigida.

Por cuanto antecede, considerando los dos aspectos anteriores determinantes a la hora de valorar el equipo y dado que la oferta presentada por SVAT incumple los mismos, se propone rechazar la misma.

Respecto de la única oferta válida, dado que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos, mejorando cuestiones como la capacidad del depósito de agua, potencia y caudal de la bomba o par motor, se propone otorgar los 35 puntos correspondientes a prestaciones técnicas del vehículo.

En cuanto a las mejoras en el equipamiento, no se aporta equipamiento accesorio o complementario al establecido en el pliego técnico, dado que espejos retrovisores, parachoques trasero o triángulos de señalización se sobreentiende que han de venir con cualquier tipo de vehículo por lo que se propone otorgar cero puntos en este apartado.

El total de puntuación obtenido por la oferta presentada por ASH asciende a 35 puntos.

Se adjunta cuadro de especificaciones técnicas de ambos equipos.

Ciudad Real, 29 de septiembre de 2016.- Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso.- JEFE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE."

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		ASH	SVAT
Condiciones técnicas imprescindibles			
	Motor diesel 2500-3000 cc	2975	2970
	Potencia 50-60 kw a 2300	55	62
	Par motor superior a 300 nm a 1100	310/1100	270/1400
	Emisiones: Euro mot3B	SI	euro 5 V.E.M.
	Chasis galvanizado rígido	SI	SI
	Dos ejes direccionales	SI	SI
	PMA vacío 3000 kg	2750	2865
	Anchura max con barra: 1500 mm	1400	1450
	Longitud max con barra: 4600 mm	4550	4600
	Velocidad: 0-40 km/h	SI	SI
	Frenos: disco a las cuatro ruedas	SI	SI
Equipo de baldeo			
	Capacidad depósito: min 2000 l	2380	2000
	Depósito acero inox con rompeolas	SI	SI
	Bomba principal min 75 bar/120 l/min	80/135	60/108
	Bomba sec min HP 180 bar / 15 l/min	200/15	180/15
	Barra baldeo orientable cabina	SI	SI
	Ancho min baldeo: 2000 mm	2400/3000	3300
	Despliegue: bombín hidráulico	SI	SI
	Alimentación independiente cabina	SI	SI
	Boquilla lateral independiente	SI	SI
	Carrete baldeo autoenrollable 20 m manguera y pistola	SI	SI



Dotación			
	Sistema autodiagnóstico motor y sistema electrohid	SI	SI
	Gps	SI	SI
	Emisora	SI	SI
	Cabina insonorizada	SI	SI
	Asiento neumático	SI	SI
	Aire acondicionado	SI	SI
	Engrase centralizado manual	SI	SI
	rueda repuesto	SI	SI
	Puente luminaria	SI	SI
	Radio CD mp3	SI	SI
	Garantía 12 meses	SI	13
Mejoras			
	curso de formación	SI	
	Pértiga cenital		SI
	Parachoques trasero	SI	
	Espejo retrovisor	SI	
	Triángulos señalización	SI	

Se observa que en el informe técnico aparece que el equipo ofertado por la empresa SVAT incumple las condiciones técnicas del pliego técnico, por lo que por unanimidad de los asistentes, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Quedar enterados del informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., así como la puntuación conforme al informe transcrito anteriormente.

No admitir a la empresa, SVAT, ya que según el informe técnico incumple las condiciones del pliego técnico, por lo que no se abre el sobre de oferta económica de esta empresa, y, por tanto no es puntuable.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", del único licitador admitido, resultando lo siguiente:
AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A. 98.400 € + IVA

Obteniendo por tanto una puntuación de 60 puntos.

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe técnico y a la oferta económica, sería el siguiente:

Ofertas	Puntuación técnica	Puntuación económica	TOTAL
AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.	35	60	95 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:



1º.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

QUINTO.- Requerir a AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (importe: 4.920 €).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 - . Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 - . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según el pliego de cláusulas administrativas.
 - . En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 - . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación."



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVICIO DE INTERVENCION y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde Acctal., Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real a veintinueve de Septiembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE ACCTAL.,



Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto 1
Ejercicio: 2016

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32016002474	4.920,00	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A81657934	AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A.	
Domicilio		
C/DE LA PÉRDIZ, PARC.18-19		
Población		
CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		45950

Avalista	A14010342	BANKIA, S.A.U.
----------	-----------	----------------

Centro Gestor

Texto libre

**AVAL EN CONCEPTO GARANTIA DEFINITIVA, SUMINISTRO MAQ. BALDEADORA AUTOPROPULSADA
TRANSIMISION HIDROSTATICA"**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS.	4.920,00



Nº. Operación:	320160004604
Nº. Ref. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 17/10/2016



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **31 de octubre de 2016**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

12.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTÁTICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/12466

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2016, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que fueron excluidas las ofertas presentadas por **SVAT (SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A.)** en virtud de informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha de 15 de septiembre de 2016, por incumplir las condiciones del pliego técnico.

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación admitida y única es la empresa **AEBI SCHMIDT IBÉRICA S.A** de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto **Quinto** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula **DÉCIMAQUINTA**.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **AEBI SCHMIDT IBÉRICA S.A** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **17 de octubre de 2016**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **17 de octubre de 2016**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones tributarias estatales de fecha de **17 de octubre de 2016**

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **4.920 Euros, con fecha 17 de octubre de 2016**
- Certificado de encontrarse dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo con fecha de **30 de octubre de 2015** y declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto de fecha de **27 de Septiembre de 2016**.
- DNI del representante de la mercantil acreditada dicha representación mediante el Poder Notarial otorgado de **fecha 23 de enero de 2014**, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil constituida el **12 de Febrero de 1997**.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, presentada ante notario público (Art. 146.1 c) TRLCSP.
- Escritura que acredita que la finalidad o actividad de los licitadores tiene relación directa con el objeto del contrato, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).
- Solvencia técnica cumpliendo con lo establecido en el art. 65.1 TRLCSP reflejado en Pliego de condiciones avalado por certificados de buena ejecución de servicios prestados en los últimos cinco años.
- Solvencia económica y financiera cumpliendo con lo establecido en el art. 65.1 TRLCSP reflejado en Pliego de Condiciones con la Declaración del volumen anual de negocios.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMAPRIMERA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de **SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISION HIDROSTÁTICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE** a la empresa **AEBI SCHMIDT IBERICA S.A** por un presupuesto de **99.000 Euros más el I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Medio Ambiente, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,